

lo que el total subvencionado asciende a cuatrocientos setenta y cinco euros (475).

Ayuntamiento de Colomera:

- Realización del Taller sobre alimentación: 237,50 euros.
- Realización del Taller sobre nociones básicas de consumo: 237,50 euros.
- Servicio de asesoramiento (dos días al mes): 1.500 euros.

El porcentaje asumido por la Junta de Andalucía es del 100% respecto del importe total de la actividad a realizar, por lo que el total subvencionado asciende a mil novecientos setenta y cinco euros (1.975).

Desestimar a la Asociación de Consumidores y Usuarios UCE-Granada, con CIF G18221523 las siguientes solicitudes:

Ayuntamientos de Granada, Las Gabias y Caniles: al no haber aportado los mismos la documentación requerida para su subsanación en los términos previstos en el artículo 6 de la citada Orden.

La presente Resolución, con su contenido íntegro, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en C/ Gran Vía, 56.

Se hace constar que el plazo de un mes, para la interposición del recurso de alzada contra la presente Resolución, se computará a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, en virtud de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Granada, 30 de julio de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil en la provincia de Granada.

Por Orden de la entonces Consejería de Gobernación, de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22 de 3.2.2003), se estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil. El artículo 3 de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables:

1.º La suscripción y pago de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.

2.º La formación de los integrantes de las Agrupaciones.

3.º La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

Igualmente el artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.03 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

El artículo 18 de la citada Orden, determina que la concesión de las subvenciones se realizará, por Resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y evaluados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente el artículo 46 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación, las subvenciones que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, con indicación de los importes concedidos, así como del proyecto aprobado, destinadas a financiar algunas de las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2002 y que igualmente se indican en el Anexo anteriormente citado.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, se harán efectivas mediante pago único, ya que las cuantías individuales no exceden de seis mil cincuenta euros, límite establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa (facturas) de los gastos efectuados con cargo al proyecto aceptado en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo establecido en la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que se dicta por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 30 de agosto de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez

ANEXO

Municipio	Importe proyecto aprobado	Importe subvención concedida	Finalidad
Albolote	3.645,81 euros	3.284,00 euros	Seguro
Algarinejo	3.502,45 euros	3.000,00 euros	Seguro/Vestuario
Alhama de Granada	2.516,48 euros	2.516,48 euros	Seguro/Vest./Form./Equip.
Alhendín	2.252,16 euros	2.100,00 euros	Seguro/Formación
Almuñécar	3.500,00 euros	3.400,03 euros	Seguro/Vestuario
Armilla	3.467,35 euros	2.584,71 euros	Seguro/Vestuario
Atarfe	2.195,07 euros	2.195,00 euros	Seguro
Baza	2.790,00 euros	2.584,00 euros	Seguro/Mat./Equip.
Benalúa	2.734,68 euros	2.516,48 euros	Seguro/Vest./Equip.
Caniles	2.864,51 euros	2.516,48 euros	Seguro/Vestuario
Churriana de la Vega	2.782,06 euros	2.516,48 euros	Seguro/Material
Cúllar Vega	2.760,26 euros	2.516,48 euros	Seguro/Equipamiento
Dúrcal	3.084,71 euros	3.084,71 euros	Vestuario/Material
Gabias, Las	3.446,22 euros	3.084,71 euros	Seguro/Material
Guadix	3.005,06 euros	2.006,58 euros	Vest./Póliza/Equip.
Huésca	2.542,17 euros	2.500,00 euros	Seguro/Vestuario
Huétor Tajar	2.869,47 euros	2.800,00 euros	Seguro/Vestuario
Huétor Vega	3.284,00 euros	3.284,00 euros	Seguro/Vestuario
Iznalloz	2.542,00 euros	2.400,00 euros	Seguro/Material
Lanjarón	179,04 euros	179,00 euros	Seguro
Loja	3.260,49 euros	3.084,00 euros	Seguro/Material
Maracena	2.108,43 euros	2.108,43 euros	Seguro
Moclín	2.639,57 euros	2.300,00 euros	Seguro/Vestuario
Montefrío	3.012,00 euros	2.584,00 euros	Seguro/Vestuario
Montejicar	2.920,00 euros	2.584,00 euros	Seguro/Form./Equip.
Motril	2.836,75 euros	2.584,00 euros	Seguro/Vestuario
Ogíjares	1.967,00 euros	1.967,00 euros	Equip./Vest./Mat
Peligros	2.650,00 euros	2.584,00 euros	Equip./Vestuario
Pulianas	3.334,41 euros	3.100,00 euros	Seguro/Vestuario
Santa Fe	2.658,00 euros	2.584,00 euros	Seguro/Vestuario
Vegas del Genil	3.054,56 euros	3.054,56 euros	Seguro/Material
La Zúbia	4.750,00 euros	2.884,00 euros	Seguro/Formación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Vicesecretaría clase primera de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de diciembre de 2003, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la supresión del puesto de trabajo de Vicesecretaría, clase primera, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Vicesecretaría, clase primera de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Diputación Provincial de Málaga un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y se clasifica como Secretaría de clase tercera.

Vista la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, relativa a la creación en la plantilla de personal de la Diputación de un puesto de trabajo de Secretaría